



**ACUERDO 002
DEL 30 DE AGOSTO DE 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLITICA DE ADQUISICIÓN,
MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA Y TECNOLOGICA DE LA UNIVERSITARIA DEL CHICAMOCHA**

El Consejo Superior de la Universitaria del Chicamocha en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universitaria del Chicamocha es una institución de Educación Superior de naturaleza jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, de derecho privado y constituida como corporación, que desarrolla programas de formación profesional en los niveles académicos de pregrado y posgrado y en las modalidades de formación presencial, distancia y virtual, y educación continuada; con sede principal en la ciudad de Bucaramanga y sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, en el capítulo IV, artículo 29, reconoce a las instituciones universitarias el derecho a darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, faculta a las Instituciones de Educación Superior, para definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional en desarrollo del principio constitucional de autonomía universitaria.

Que el artículo 26, literal d. del Estatuto General establece como función del Consejo Superior *«aprobar los reglamentos estudiantiles, investigación, extensión, profesoral, prácticas, internacionalización, de bienestar universitario, así como los demás que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Institución»*.



Que el Proyecto Educativo Institucional es el *«referente conceptual educativo que permite a toda la comunidad académica tener claridad sobre la misión y la visión propuesta, de modo que se constituye en el orientador de políticas, planes, programas y proyectos, que junto a los principios y estructuras organizativas configuran la Universitaria del Chicamocha»*.

Que el Decreto 1330 de 25 de julio de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en el artículo 2.5.3.2.3.1.3. literal b. establece que las políticas institucionales *«son el conjunto de directrices establecidas por la institución con el fin de orientar y facilitar el logro de sus objetivos por parte de los diferentes estamentos, en los distintos niveles formativos y modalidades en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional»*.

Que el decreto 1330 de 25 de julio de 2019 en su artículo 2.5.3.2.3.1.7. Recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas, en su literal b. Recursos físicos y tecnológicos. Solicita a la institución *«demostrar la disponibilidad, acceso y uso de la infraestructura física y tecnológica coherente con los requerimientos de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de bienestar y apoyo a la comunidad académica, definidos por la institución y que son comunes para todos los programas en sus niveles de formación y modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que convienen e integren otras modalidades)»*.

Que el Decreto 1330 de 25 de julio de 2019 en su artículo 2.5.3.2.3.2.10, Infraestructura física y tecnológica, enuncia que la *«institución proveerá los ambientes físicos y virtuales de aprendizaje, específicos para el desarrollo de los procesos formativos, la investigación y la extensión de acuerdo con las modalidades en que el programa se ofrezca»*.

Que, mediante la Resolución 15224 de 24 de agosto de 2020 el Ministerio de Educación Nacional define en el capítulo 6 Recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas, artículo 44 Políticas de actualización y Renovación de la Infraestructura Física y Tecnológica, define que la *«institución deberá contar con procesos para la actualización, renovación y mantenimiento de la infraestructura física y tecnológica, de tal forma que se prevea el desarrollo institucional y la obsolescencia de los recursos sostenibles»*.

Que, la Resolución 21795 de 19 de noviembre de 2020, en el capítulo 9 Infraestructura Física y Tecnológica, y en su artículo 49 características de la infraestructura física y



tecnológica, define que la «*institución deberá disponer de la infraestructura física y tecnológica proyectada en ambientes de aprendizaje para cubrir el plan general de estudios así como para atender las actividades académicas y administrativas del programa, teniendo en cuenta las particularidades del campo o campos de educación e información, las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión del programa, en coherencia con la modalidad o modalidades, el lugar o lugares de desarrollo y el nivel de formación del programa académico*».

Que, con el objeto de cumplir con la normatividad anteriormente mencionada, es necesario definir una política de adquisición, mantenimiento, actualización y renovación de la infraestructura física y tecnológica, que permita mantener la pertinencia y la calidad de la infraestructura física y tecnológica, para garantizar el buen desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que en reunión realizada por el Consejo Superior celebrada el día 30 de agosto de 2022 se presenta la política de adquisición, mantenimiento actualización y renovación de la infraestructura física y tecnológica de la Universitaria del Chicamocha.

Que estando presente el cien por ciento (100%) del quórum estatutario con voz y voto para deliberar y decidir en la reunión mencionada en el punto que antecede, se analizó la política de adquisición, mantenimiento actualización y renovación de la infraestructura física y tecnológica de la Universitaria del Chicamocha siendo esta aprobada por unanimidad.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Corporación Universitaria del Chicamocha,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Política de Adquisición, Mantenimiento Actualización y Renovación de la Infraestructura Física y Tecnológica de la Universitaria del Chicamocha, conforme al proyecto presentado a consideración en la parte motiva del presente acuerdo y relacionado a continuación:



CAPITULO I. DEFINICIÓN, ALCANCE Y PROPÓSITOS

ARTICULO 1. DEFINICION. La política de adquisición, mantenimiento actualización y renovación de la infraestructura física y tecnológica de la Universitaria del Chicamocha, prevé el desarrollo institucional y la obsolescencia de los recursos disponibles, a través de planes y proyectos que permitan contar con la infraestructura física y tecnológica pertinente y de calidad, de acuerdo con el número de estudiantes, profesores y personal administrativo, además de establecer las estrategias y mecanismos para avanzar gradualmente en las condiciones de accesibilidad de la comunidad educativa.

ARTICULO 2. ALCANCE. La política de actualización y renovación de la infraestructura física y tecnológica, aplica a todos los procesos de adquisición, mantenimiento, actualización y renovación que se requieran en todas las sedes de la Universitaria del Chicamocha.

ARTICULO 3. PROPÓSITOS. La política de adquisición, mantenimiento, actualización y renovación de la infraestructura física y tecnológica adopta los siguientes propósitos:

- Establecer lineamientos para la adquisición, mantenimiento, actualización y renovación efectiva de la infraestructura física y tecnológica de la institución
- Garantizar la disponibilidad de los recursos físicos y tecnológicos para la comunidad académica.
- Proyectar el crecimiento de la infraestructura física y tecnológica de la institución.

CAPITULO II.

LINEAS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA DE ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA

ARTICULO 4. LÍNEAS DE ACCIÓN. La Universitaria del Chicamocha establece cuatro líneas que orientan el desarrollo de la política:



1. Adquisición
2. Mantenimiento
3. Actualización
4. Renovación

ARTICULO 5. LÍNEA DE ACCIÓN. ADQUISICIÓN. Esta línea de acción se refiere a la erogación mercantil a través de la cual la Universitaria del Chicamocha adquiere bienes, previo cumplimiento de los procedimientos de compra estipulados para tal fin por la vicerrectoría administrativa y financiera de la institución y que se formalizan con el acuerdo de voluntades de las partes contratantes.

ARTICULO 6. LÍNEA DE ACCIÓN. MANTENIMIENTO. La línea de acción de mantenimiento se divide en:

- a. Infraestructura física:** Son las reparaciones que tienen como finalidad mantener el inmueble y los muebles en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales formales y/o volumétricas.
- b. Infraestructura tecnológica:** Son aquellas actividades relacionadas con la actualización de hardware y software de los equipos tecnológicos y de laboratorio, que garantizan el funcionamiento adecuado de estos, acorde con las ultimas actualizaciones del fabricante.

PARÁGRAFO. Los procesos de mantenimiento y actualización se realizan acorde con el correspondiente plan y será verificado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera

ARTICULO 7. LÍNEA DE ACCIÓN. ACTUALIZACIÓN. En esta línea de acción, se tiene en cuenta el tiempo de funcionabilidad el cual varía de acuerdo a las características del equipo, el tiempo de uso, las actividades para las cuales se hayan adquirido, las condiciones ambientales y de utilización donde estén o hayan operado.

ARTICULO 8. LÍNEA DE ACCIÓN. RENOVACIÓN. La línea de acción de renovación es el proceso mediante el cual se establece que el equipo tecnológico ha cumplido su vida útil y no permite su actualización; por lo tanto, la institución previo análisis, establece una ruta para disposición final y se autoriza su renovación mediante compra.



CAPITULO III GESTION DE LA POLÍTICA DE ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA

ARTÍCULO 9. GESTIÓN DE LA POLÍTICA DE ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA. La gestión de la política está a cargo de la oficina de infraestructura física y tecnológica y del comité de infraestructura física y tecnológica con la responsabilidad del diseño, orientación, cumplimiento de las líneas de acción establecidas; a través de la formulación de planes de acción y de la evaluación periódica de su impacto

ARTÍCULO 10. COMITÉ DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA. Es un órgano de asesoría y decisión de los asuntos de infraestructura física y tecnológica y está integrado por:

- a. Rector quien lo preside
- b. Vicerrector Administrativo y Financiero
- c. Director de Planeación.
- d. Coordinador de Infraestructura quien ejercerá la secretaria técnica.
- e. Contador

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL COMITÉ DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA. Son funciones del Comité de infraestructura física y tecnológica, las siguientes:

- a. Garantizar el éxito de los proyectos, planes, programas y cronogramas de infraestructura en el que haya decisiones colegiadas, basadas en los intereses (académicos, administrativos, investigativos, de bienestar y de extensión) de la comunidad de la Universitaria del Chicamocha.
- b. Orientar, hacer seguimiento y evaluación a la gestión de la política de infraestructura física y tecnológica
- c. Seleccionar los proyectos de infraestructura física y tecnológica de la Universitaria del Chicamocha y su orden de prioridad basados en el crecimiento proyectado en el plan de desarrollo y las posibilidades financieras existentes.



- d. Definir directrices para la gestión efectiva de proyectos de infraestructura física y tecnológica en la institución, relacionadas con la ejecución de las obras de infraestructura y mantenimiento.
- e. Analizar y evaluar los diferentes requerimientos de las dependencias de la institución en cuanto a espacios físicos y necesidades de crecimiento.
- f. Analizar y proponer las diferentes actualizaciones y mejoras de la infraestructura física y tecnológica.
- g. Revisar y aprobar los programas, diseños y construcción de las obras que hayan sido incluidas en el plan de inversiones y que se enmarquen en el plan de desarrollo institucional.
- h. Estructurar y someter a aprobación del órgano competente el plan de Inversiones de la institución para las modificaciones, remodelación o instalaciones que se realicen dentro de la institución.
- i. Orientar y realizar seguimiento al cumplimiento del plan anual de gestión de infraestructura física y tecnológica.
- j. Establecer mecanismos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de la política de infraestructura física y tecnológica.
- k. Proyectar los recursos financieros para la gestión de la política de infraestructura física y tecnológica.
- l. Establecer control sobre la ejecución de las actividades de infraestructura física y tecnológica y su presupuesto asignado.
- m. Revisar y actualizar la política de infraestructura física y tecnológica.
- n. Las demás que sean de su competencia y que no sean asignadas a otro cuerpo colegiado.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ. Son funciones del quien preside el comité de infraestructura física y tecnológica, las siguientes:

- a. Convocar a sesiones a los integrantes del comité de infraestructura física y tecnológica.
- b. Presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
- c. Representar al comité cuando se requiera.
- d. Designar funciones, responsabilidades o labores a los integrantes del comité.
- e. Servir de canal de comunicación de las decisiones del comité.

ARTÍCULO 13. FUNCIONES SECRETARÍA TÉCNICA. Las Funciones de la secretaria técnica del comité de infraestructura física y tecnológica, son las siguientes:

- a. Elaborar las Actas de las reuniones
- b. Gestionar la agenda de las reuniones
- c. Redactar para aprobación, los actos administrativos y actas de las reuniones



- d. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del comité.
- e. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de los documentos físicos y digitales que corresponden al comité
- f. Realizar seguimiento a las acciones estratégicas, decisiones y compromisos adquiridos por el comité.
- g. Distribuir en los miembros del comité, los asuntos que le corresponda debatir al comité.
- h. Coordinar la actualización y el reporte periódico de la información derivada de la labor de infraestructura física y técnica a los sistemas de información y entes de control del Estado

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ. Los integrantes del comité de infraestructura física y tecnológica, tienen las siguientes responsabilidades:

- a. Analizar la información remitida para el desarrollo de la sesión del comité.
- b. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas.
- c. Analizar y emitir un concepto sobre las propuestas a que haya lugar.
- d. Aprobar las actas de cada sesión.
- e. Emitir voto cuando corresponde
- f. Suscribir actos administrativos y comunicaciones que en el ejercicio de sus funciones expida el comité
- g. Emitir el voto cuando corresponda.
- h. Mantener la confidencialidad de lo tratado en las sesiones.

ARTÍCULO 15. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES. El comité de infraestructura física y tecnológica, se reúne de forma ordinaria una vez al mes, en sesiones presenciales o virtuales. Se puede reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la presidencia, quien puede invitar a otras personas vinculadas a la institución, miembros de entidades del sector público o privado, quienes pueden participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

ARTÍCULO 16. QUÓRUM Y MAYORÍAS. El comité de infraestructura física y tecnológica, sesionará con la mitad más uno de sus miembros; las decisiones se tomarán por la mayoría de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 17. ACTAS. De cada sesión se levantará un acta numerada que contiene la relación de quienes intervinieron, los temas tratados y las decisiones adoptadas y serán suscritas por el presidente y el secretario técnico del comité.



CAPITULO IV

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA POLÍTICA DE ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA

ARTÍCULO 18. EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA POLÍTICA DE ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA. El seguimiento y control de la política, está a cargo de la oficina de control interno que supervisa el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción anual de infraestructura física y tecnológica, de los informes de resultados, de la formulación y ejecución de proyectos inscritos en cada uno de las líneas, de los procesos de autoevaluación y de la evaluación periódica del impacto de la política y de la rendición de cuentas.

CAPITULO V

APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO A LA POLÍTICA DE ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA.

ARTÍCULO 19. APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO A LA POLÍTICA DE ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la institución, en conjunto con el comité de infraestructura física y tecnológica, realiza la proyección periódica y dispone los recursos financieros, tecnológicos, físicos y humanos; para la gestión de las líneas de acción formuladas en los planes de acción, con las actividades a desarrollar, recursos a ejecutar, posibles fuentes de financiación y resultados esperados.

CAPITULO VI

VIGENCIA

ARTICULO 20. VIGENCIA. La política de adquisición, mantenimiento, actualización y renovación de la infraestructura física y tecnológica, rige desde su expedición.



ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Política de Adquisición, Mantenimiento Actualización y Renovación de la Infraestructura Física y Tecnológica de la Universitaria del Chicamocha, aprobada y relacionada en el artículo que antecede es de difusión, aplicación y cumplimiento obligatorio por toda la comunidad universitaria de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO La presente Política de Adquisición, Mantenimiento Actualización y Renovación de la Infraestructura Física y Tecnológica aprobada y relacionada en el ARTÍCULO PRIMERO de la parte resolutive, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones contrarias a lo aquí establecido.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los 30 días del mes de agosto de 2022

CLAUDIA HERNÁNDEZ NARANJO
Presidente y Representante Legal

RAFAEL EDUARDO LAMO TRIANA
Secretario General